

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Junta Central de Subdelegados de Sanidad de España, solicitando sea declarada oficial la VI Asamblea de Subdelegados de Sanidad, que ha de tener lugar en Barcelona durante los días 15 al 18 del mes corriente y cuya convocatoria fué autorizada por Real orden de 5 de mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda carácter oficial a la mencionada Asamblea y se autorice para asistir a la misma a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, quienes deberán dejar atendidos los servicios propios de sus cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo. —Sr. Director general de Sanidad.

Un error material de copia, padecido al insertarse en la *Gaceta* el Real decreto de 16 de septiembre anterior, por el que se reconoció derecho a ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los funcionarios que en la expresada disposición se detallan, hizo apare-

cer el artículo 4.º en la siguiente forma:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario o ejerzan Jefatura de servicios o dependencia...», etc.

Y como quiera que la conjunción disyuntiva *o*, en lugar de la copulativa *y*, que es la que debe entenderse escrita en la mencionada disposición, como lo está en el Reglamento de 23 de agosto de 1924, altera completamente el concepto y hace aparecer como llamados a ostentar tal derecho a funcionarios que carecen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el mencionado error de copia padecido en el artículo 4.º del Real decreto de 16 de septiembre último, publicado en la *Gaceta* del 18 del propio mes, que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan Jefatura de servicios o dependencia...», etc.»

Madrid 9 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.—Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

El número considerable de instancias recibidas y expedientes instruidos interesando la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de aquellos que, por los diversos conceptos que dan derecho a la inclusión, la han solicitado a

esta Dirección general en tiempo oportuno, y la necesidad de calificar el derecho de cada uno de los solicitantes para la colocación en el escalafón del Cuerpo que habrá de publicarse en breve, han motivado que no se dirija nominalmente a cada interesado, de aquellos a quienes en su respectivo expediente faltó algún documento, una comunicación expresándole dicha circunstancia; y como tal omisión pudiera ser motivo de intranquilidad para quienes se hallen en el expresado caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia a cuantos en tiempo tienen solicitado su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que oportunamente se concederá un plazo prudencial para que, aquellos a los que faltan documentos puedan presentarlos sin merma de su derecho, y que en ningún caso será eliminado por falta de dicho requisito o ningún solicitante sin que previamente haya sido invitado a subsanar la falta que se hubiere observado.

Madrid 9 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 283).

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 17 de febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo

ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

(Conclusión.)

926.—Doña María Santos Villagrà González; Villamateo-Guimil-Villarmayor (Coruña).

927.—Doña Mercedes Alcázar Troyano; El Bosque (Cádiz).

928.—Doña Miguela Supervía Amigo; Betela (Cuenca).

929.—Doña Ana García Muñoz; Talaván (Cáceres).

930.—Doña Rosa Lasa Robles; Guajar-Fondón (Granada).

931.—Doña Francisca González Alvarez; San Lorenzo-Oles (Orense).

932.—Doña Nieves Gómez Sánchez; Readejos-Villamarin (Orense).

933.—Doña Remedios Barqués Portolés; Enix (Almería).

934.—Doña María Asunción Bosch Bronchú; Llano de Pajares-Serón (Almería).

935.—Doña Amparo Guardiola Guardiola; Senés (Almería).

936.—Doña María de los Desamparados Navarro Gutiérrez; Robledillo de Gata (Cáceres).

937.—Doña Alejandra Vega Roig-Campo; Villanueva de Arosa (Pontevedra).

938.—Doña Pilar Pedreira Castro; Abades-Silleda (Pontevedra).

939.—Doña Rosario Gómez Jurado; Benamahoma-Grazalema (Cádiz).

940.—Doña Trinidad Mendiburu Ortega; Barcala-Arbó (Pontevedra).

941.—Doña Carmen Bonet Serrat; Vences-Monterrey (Orense).

942.—Doña Rogelia Caballero Monerris; Colmenar de Montemayor (Salamanca).

943.—Doña María Manuela Iglesias Balboa; Santa Eulalia de Dumincastru de Rey (Lugo).

944.—Doña Teresa Guinart Vergés; Riobobos (Cáceres).

945.—Doña María Escolá Tangis; Castilruiz (Soria).

946.—Doña Isabel Armengol Rodríguez; Santa Cruz de Tenerife-Barrio Caba, Sección graduada (Canarias).

947.—Doña Julia Balagué Cases; Ontomuro-Castelle (Orense).

948.—Doña Laureana García Ruiz; Berducido-Lama (Pontevedra).

949.—Doña María Luisa Vázquez Candal; Vilande-Alfoz (Lugo).

950.—Doña Concepción Aguado Martínez; Coruña del Conde (Burgos).

951.—Doña María Sánchez Paniagua; Castro-Cerdelo (Pontevedra).

952.—Doña Emilia Aguilar Alegre; Figueroa-Cerdedo (Pontevedra).

953.—Doña María Ana Celma Herrero; Campo (Pontevedra).

954.—Doña Teresa Fraile García; Reboredo-Monforte (Lugo).

955.—Doña Isabel Piqueras Gómez; Mogán (Gran Canaria).

956.—Doña Irene Sanater Diana; Arca-Estrada (Pontevedra).

957.—Doña María Nieves Blesa Ortega; Cerdedel-Lasa (Orense).

958.—Doña Engracia Remolins Pujol; Fabeiros-Irrijo (Orense).

959.—Doña Victoria Pousa Cruces; Casas de Veneguera-Mogán (Gran Canaria).

960.—Doña Pilar Gutiérrez Ruiz; Cazaño de Abajo-Pol (Lugo).

961.—Doña Máxima Gallego Alcázar; Teijeira (Orense).

962.—Doña Isabel Miguel Frechilla; Seijido (Pontevedra).

963.—Doña María Concepción Roca Navarro; Brenzos de Abajo-Lalín (Pontevedra).

964.—Doña Ana Pantón Suárez; Espinoso-Castelle (Orense).

965.—Doña Artemina Ramón Pellegrero; Puerto de la Cruz, número, 3, casco (Canarias).

966.—Doña Tomasa Herrero Bocos; Caletos-Fuencaliente (Canarias).

967.—Doña Trinidad Labaca García; Fuencaliente (Canarias).

968.—Doña Consuelo Ruiz García; El Calvario-Granadilla (Canarias).

Estos nombramientos son provisionales y en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 31 de enero de 1924.

Madrid 26 de septiembre de 1925. —El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo. —Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* número 280).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los expedientes de concesión minera números 2.869 nombrado Ampliación de San Pedro y Vega, 2.888 La Concha, 2.889 La Dehesa, 2.938 Yberonudo, 2.938 bis Yberonudo, 2.947 Chiquita, 2.946 Leona y 2.948 Pequeña, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Vistos los escritos presentados por D. Benito Goetschel, vecino de París, en solicitud de que dichas concesiones sean declaradas como de mineral de hierro en lugar de cobre que es el que se las concedió, y visto el informe emitido por la Jefatura de Minas, de conformidad con los mismos; he acordado denegar el cambio de mineral que se solicita, de acuerdo con el anterior informe que dice: 1.º Que dichos registros fueron solicitados como de mineral de cobre. 2.º Que el Ingeniero actuario pudo reconocer la existencia del mineral en las minas próximas a las que se demarcaron, y 3.º que las concesiones se otorgaron como del repetido mineral.

Y considerando. 1.º Que el cambio de mineral de las concesiones llevaría consigo la reducción del canon de superficie por el que había de tributar. 2.º Que el párrafo 2.º de la Real orden de 27 de diciembre de 1892, dispone que el canon de superficie no podrá alterarse mientras subsista la concesión, lo que en todo caso sería preciso fuese solicitado por el concesionario de la Delegación de Hacienda de la provincia, y 3.º Que la Jefatura de Minas al determinar el mineral que puede ser objeto de explotación se funda en la existencia del criadero correspondiente, sea o no económicamente explotable, procede, a juicio de esta Jefatura, denegar el cambio de sustancia solicitado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico a los efectos reglamentarios.

Burgos 14 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circulares.

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de esta provincia, dejando encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 0'30 del día 15, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad en la zona del Protectorado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Albillos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pablo García y García.—Una tierra en Albillos y sitio de Antroya, de 21 áreas, que linda N. arroyo, S. camino, E. Apolinar Arce y oeste camino.

Otra en La Pelada, de 36 áreas, que linda N. Teodoro González, S. Florentina García y E. y O. José Cuesta.

Otra en Los Corrales, de 30 áreas, que linda N. camino, S. carrera, E. Cándido Romero y O. Máximo Adrián.

Otra en Baldadijo, de 30 áreas, que linda N. Teodoro González, S. Florentina García, E. José Cuesta y O. camino.

Otra en Pozuelos, de 36 áreas, que linda N. Blasa Arroyo, S. Crisanto Redondo, E. camino y O. ejidos.

Otra en Carracarros, de 42 áreas, que linda N. Conde del Asalto, sur Victor Mariscal, E. camino y O. linde.

Otra en San Vicente, de 30 áreas, que linda N. Cándido Cortezón, sur José Cuesta, E. Antonino Mariscal y O. Victor Mariscal.

Otra en Mojón del Caballo, de 18 áreas, que linda N. raya de Bu-

niel, S. Cándido Cortezón, E. Antonino Mariscal y Martin Sáez y O. Mariano Ruiz.

Otra en Peñas de Calderón, de 42 áreas, que linda N. Cándido Cortezón, S. Victor Mariscal, E. José Cuesta y O. Teodoro González y Victor González.

Otra en Condado, de 30 áreas, que linda N. raya de Buniel, S. linde, E. Victor Mariscal y O. Lucila Cortezón.

Otra en Camino Buniel, de 24 áreas, que linda N. Paulino Cortezón, S. Casto de la Fuente, oeste Cándido Romero y E. camino.

Otra en el Cañizal, de tres áreas, que linda N. arroyo, S. linde y este Pedro Redondo.

D. Santos Sáiz Gutiérrez.—Una tierra en Albillos y sitio de Camino para Buniel, de 30 áreas, que linda N. Cándido Cortezón, S. Cecilio González y E. camino Buniel.

Otra en Cuesta el Aguila, de 42 áreas, que linda N. Deogracias González, S. Crisanto Redondo, E. ejidos y O. Cándido Romero.

Otra en Raya de Cabia, de 36 áreas, que linda N. Casto de la Fuente, S. Pablo Arlanzón, E. Germán Cortezón y O. raya Buniel.

Otra en Las Coloradas, de 30 áreas, que linda N. Crisanto Redondo, S. Germán Cortezón, este José de la Cuesta y O. linde.

Otra al mismo sitio, de 10 celemines, que linda N. Germán Cortezón, S. Crisanto Redondo y este linde.

Otra en Bajada de Pozuelos, de 42 áreas, que linda N. Crisanto Redondo, S. Apolinar Arce, E. camino y O. Saturnino Azofra.

Otra en Los Corrales, de 30 áreas, que linda N. carrera, S. Jesusa Arlanzón, E. Florentina García y oeste Maria Gutiérrez.

Otra en Cima Cepeda, de 48 áreas, que linda N. Germán Cortezón, S. Félix Espiga y Angel Puente E. Angel Puente y O. Florencio García.

Otra en Cañizal, de 3 áreas, que linda N. arroyo y S. Romana García.

Otra en La Pelada, de 27 áreas, que linda N. camino, S. raya Riocabia, E. Salvador de la Fuente y O. Casto de la Fuente.

Otra en Los Carrascos, de 30 áreas, que linda N. Clemente Espiga, S. herederos de Julián García, E. Roque Vegas y O. ejidos.

Otra en Camino de Mojón a Caballo, de 15 áreas, que linda E. camino y O. Mariano Ruiz.

Otra en Hoyo del Monte, de 48 áreas, que linda N. Angel Puente, S. y E. linde y O. ejidos y linde.

D. Lope Rodríguez.—Una tierra en Albillos y sitio de San Vicente, de 48 áreas, que linda N. Celestino Manzano, S. Marcelo Mariscal, este Maria Gutiérrez y O. Victor Mariscal.

Otra en La Bajada de Cepeda, de 36 áreas, que linda N. camino,

S. Paulino Cortezón, E. Eugenio Romero y O. Victor Mariscal.

Otra en La Pelada, de 21 áreas, que linda N. Victor González, sur Julián Chávarri y O. camino.

Otra en Pochuelo de Cepeda, de 24 áreas, que linda N. Conde del Asalto, S. Félix Pardo, E. Romana García y O. Ceferino Romero.

Otra al mismo sitio, de 48 áreas, que linda N. Romana García, sur linde, E. Florentina García y O. Félix Pardo.

Otra en Camino Buniel, de 36 áreas, que linda N. camino, S. Cirilo Mariscal, E. Cándido Cortezón y O. Antonino Mariscal.

Otra en los Llanos de Cuestecillas, de 54 áreas, que linda N. carrera, S. cordillera, E. Gertrudis Arroyo y O. Victor Mariscal.

Otra en La Cocina, de 30 áreas, que linda N. Pablo Delgado, S. cordillera, E. Victor González y oeste Celestino Manzano.

Otra en Carra Buniel, de 30 áreas, que linda N. camino, S. ejidos, E. Teodoro González y oeste Agapito Redondo.

Otra en Hoyo del Monte, de 36 áreas, que surca N. y S. lindes, E. Crisanto Redondo y O. Fermin Aranzana.

Otra en Los Altos del Aguila, de 36 áreas, que linda N. Victor Mariscal, S. Pablo Delgado, E. Eugenio Romero y O. Gertrudis Arroyo.

Otra en Cañizal, de 3 áreas, que linda N. arroyo, S. linde y E. Victor González.

D. Casimiro Rodriguez Pérez.—Una tierra en Albillos y sitio de La Pelada, de 18 áreas, que linda norte Bruno Reguero, S. camino, este Juan Ramirez y O. Agapito Redondo.

Otra en Baldadijo, de 45 áreas, que linda N. carrera, S. cordillera, E. Gertrudis Arroyo y O. Félix Espiga.

Otra en Los Corrales, de 72 áreas, que linda N. Adrián González, Mauro González y Pablo Aranzón y S., E. y O. camino.

Otra en camino Buniel, de 21 áreas, que linda N. Victor González, S. Paulino Cortezón, E. ejidos y O. camino.

Otra en Llanos de Cobia, de 36 áreas, que linda N. Crisanto Redondo, S. Bruno Reguero, E. camino y O. carrera.

Otra en Pozuelos, de 24 áreas, que linda N. Conde del Asalto, sur camino, E. Florentina García y oeste camino.

Otra en La Cocina, de 24 áreas, que linda N. herederos de Eugenio Mariscal, S. camino, E. linde y Germán Cortezón y O. Juan Ramirez.

Otra en el Cañizal, de tres áreas, que linda N. arroyo, S. linde, este Apolinar Arce y O. Juan Ramirez.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 2 de octubre de 1925.—Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Augusto Gutiérrez Velasco, contra D. Leandro Alonso, en reclamación de 1200 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en la carretera de Madrid a Francia y entre los ventorros llamados de Cesárea y de Capote, frente al monte de la Abadesa, en término municipal de Villagonzalo-Pedernales; consta de un piso, su construcción de piedra y adobe, destinada a casa de labor, de una extensión superficial de 110 metros cuadrados, sin número, teniendo adosado a su lado oeste un pajar de 53 metros cuadrados, enclavada en una finca labrantía, de unas 25 áreas, de tercera, que linda al norte, sur y oeste con tierras labrantías, cuyos dueños se desconocen y al este dicha carretera, la que, o sea tal finca, también se vende formando un todo.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 del próximo mes de noviembre, a las once, bajo las siguientes condiciones: 1.ª No existen títulos de propiedad. 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, estando tasada la finca en la cantidad de 1700 pesetas. 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. 4.ª Se entenderá que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, los que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que llegue a conocimiento de los licitadores, se da el presente en Burgos a 13 de octubre de 1925. —Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, Lic. José María Platero.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1925 a 1926.

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
2.º Pensiones.....	1620	»	1620
3.º Operaciones de crédito municipal...	26337	»	26337
4.º Créditos reconocidos.....	6400	»	6400
5.º Litigios.....	»	250	250
6.º Contingentes.....	»	25000	25000
7.º Contribuciones e impuestos..	5500	»	5500
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	150	150
10 Compromisos varios.....	4850	800	5650
11 Cargas por servicios del Estado.....	725	300	1025
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	700	700
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	8400	500	8900
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1190	450	1640
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	11100	1500	12600
2.º Mercados y puestos públicos.....	775	800	1575
4.º Mataderos.....	1370	125	1495
5.º Guardería rural....	1250	75	1325
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	50	50
8.º Gastos generales.....	»	100	100
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	14300	1200	15500
2.ª Recaudadores y agentes.....	1190	»	1190
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7050	1500	8550
2.º De otras dependencias.....	650	100	750
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	360	4500	4860
2.º Limpieza de la vía pública.....	5825	1250	7075
3.º Cementerios.....	1470	2000	3470
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	950	250	1200
5.º Desinfección.....	610	125	735
9.º Higiene pecuaria.....	35	»	35
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4170	600	4770
2.º Hospitales municipales.....	»	6200	6200
3.º Instituciones benéficas municipales..	»	575	575
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	154	100	254
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	50	50
2.º Fomento de casas baratas.....	»	80	80
3.º Seguros sociales.....	»	175	175
4.º Retiros obreros.....	»	1200	1200
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	»	750	750
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	75	1200	1275
3.º Instituciones escolares.....	»	400	400
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	300	300
6.º Instituciones culturales.....	105	600	705
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4315	3700	8015
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	2000	2000
3.º Vías públicas.....	1860	4500	6360
4.º Vías férreas.....	»	150	150
6.º Parques y jardines.....	1895	2500	4395

Artículos.

	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XIII.— <i>Fomento de los intereses comunales.</i>			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3500	3500
CAPITULO XVIII.— <i>Imprevistos.</i>			
Unico.—Imprevistos.....	»	2500	2500
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	114531	72805	187336

En Burgos a 1.º de octubre de 1925.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 7 de octubre de 1925.—El Secretario accidental, M. Villalain.—V.º B.º—El Alcalde accidental, G. Mercado.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas por reconocimiento sanitario de pescados, de frutas y verduras, licencias de construcción, ocupación de la vía pública con escombros, por documentos que se autoricen o expidan y las de los nuevos arbitrios sobre volatería y caza menor, y circulación rodada de lujo, se hallan expuestas en la Secretaría a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Aranda de Duero 13 de octubre de 1925.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Ferias y fiestas en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta ciudad, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases, que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del actual, en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de ganados.

Durante la misma tendrá lugar el concurso o exposición de ganado vacuno, acordado por la Junta provincial de ganaderos, en el que se repartirán diversos premios de dicha Junta, de la Excm. Diputación provincial y de este Ayuntamiento, a los mejores ejemplares que se presenten en las diferentes clases y edades, según el siguiente programa; debiendo pedir la inscripción en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que quieran optar al premio, hasta el día 24 del actual inclusive.

Programa de premios.

Sección 1.ª—Toros sementales de raza avileña o serrana, de tres a ocho años, que ejerzan en cualquier

pueblo de este partido. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75 y tercero, 50.

Sección 2.ª—Vacas serranas de tres años en adelante. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75 y tercero, 50.

Sección 3.ª—Novillos serranos de dos años, enteros. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75 y tercero, 50.

Sección 4.ª—Novillos serranos, añojos. Primer premio, 75 pesetas; segundo, 50 y tercero, 25.

Sección 5.ª—Novillas serranas de dos años. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75 y tercero, 50.

Sección 6.ª—Novillas serranas añojas. Primer premio, 75 pesetas; segundo, 50 y tercero, 25.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y concursantes y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes y los que presenten ganados al concurso, encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrio de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes y concursantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Teniendo este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido con toda clase de ganados, ha dispuesto al efecto se celebren algunos festejos.

Las ferias y fiestas serán amenizadas por la Banda municipal de música.

En citados días actuará en el Teatro la Compañía cómica-dramática «Sepúlveda».

Salas de los Infantes 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Julio Vivar.—El Secretario, León M. Huerta.

Alcaldía de Arlanzón.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este

distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Arianzón 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Solarana y Moradillo de Roa, respecto de rústica y edificios y solares.

Respecto de rústica y pecuaria:

Santa María-Ananúñez.

Busto de Bureba.

Navas de Bureba.

Gredilla de Sedano.

Sedano.

Alcaldía de Tejada.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Tejada 8 de octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Salas de los Infantes.

Alcaldía de Retuerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Retuerta 8 de octubre de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Somuño. Urbel del Castillo. Barbado del Pez.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Moros.

Tejada.

Urbel del Castillo.

Las Quintanillas.

Respecto de las de 1923-24, 1924 y 1924-25, Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Santa Inés.

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 23 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado el repartimiento para la tasa impuesta por guardería rural en este Distrito en el corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen procedentes, pasado el cual, no serán admitidas.

Villazopeque 13 de octubre de 1925.—El Alcalde, Toribio Villimar.

Alcaldía de Cerratón de Juarros.

Formado el repartimiento del arbitrio sobre aprovechamiento de leñas en los montes públicos de este Distrito, y pastos en los mismos y la rastrojera, en el corriente ejercicio, con arreglo al presupuesto ordinario aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Cerratón de Juarros 1.º de octubre de 1925.—El Alcalde, Simeón Román.